

Correlativo 3168-2014

Fecha: 20 de enero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con siete minutos del día veinte de enero del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día siete de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Un Ciudadano proporciona la siguiente sugerencia acerca del servicio de entrega de la transferencia monetaria condicionada de la Pensión Básica Universal a las Personas Adultas Mayores del Histórico FMLN: indica que el día 23 de diciembre de 2014, acompañó a su padre a la agencia de FEDECASES situada en la ciudad de Santa Tecla tal como lo han realizado en ocasiones anteriores, siendo atendidos por la Gerente de dicha agencia quien le informó que no era posible entregarle la cantidad depositada ya que la firma que el participante colocaba no era igual a la del DUI, por lo que les solicito que fueron donde un Médico para que les otorgará una constancia médica que indicara que no era factible realizar la firma igual y posteriormente proceder a sacar un nuevo DUI con solo la huella dactilar, ya que caso contrario no les podía entregar la cantidad depositada, la cual en varias ocasiones se refirió a que era considerable ya que tenía varios meses acumulados ya que no se habían dado cuenta de las fechas que se habían habilitados para poderla retirar anteriormente. Ante tal situación fueron a un Médico General quien revisó al participante y determinó que no padecía de ninguna dolencia para escribir ni para ver, por lo que no era factible emitirle la constancia médica que requería, por lo que regresaron a la agencia de Santa Tecla a explicarle lo anterior y no fue posible retirar el dinero ya que le manifestaron que FISDL exigía que la firma fuese igual dada el "monto alto" de dinero que se le entregaría. Por lo anterior, el participante opto por ir a la agencia de Zaragoza en la cual le entregaron el monto depositado sin ningún inconveniente ni observación. El familiar indica que el servicio prestado por la Agencia de Santa Tecla fue malo, ya que le pusieron trabas adicionales para la entrega del dinero, así como gastos adicionales que incurrieron en la consulta médica y los gastos de desplazamientos hacia otra ciudad que consideran que tendrán que realizar en cada pago ya que le estarán colocando la misma traba para poder retirar el dinero".*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

Formulario: Acta de Entrega de Información

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

2

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de llamada telefónica, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información solicitó al enlace administrativo de la jefatura del departamento de Registro y Transferencias la información en poder de la Institución, se informa que el caso indicado se retomará con la entidad financiera de FEDECREDITO, para que realicen las gestiones pertinentes para evitar que este tipo de situaciones ocurran de nuevo, solicitándoles las disculpas correspondientes por la situación que atravesó con su familiar.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indico que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico
***Información requerida**